



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000316 de 2025



01-04-2025

Radicado : 20251130003165

Por la cual se termina y se concede un encargo en vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: "(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto a la provisión del empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva, señala:

"Artículo 2.2.5.3.1. *Provisión de las vacancias definitivas. (...)*

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)" (Negrilla fuera de texto).

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41. *Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"*

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se concede un encargo en vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

Que, el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 del GIT Gestión Financiera de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, se encuentra en vacancia definitiva desde el 20 de enero de 2022, y se reportó en la Comisión Nacional del Servicio Civil el 3 de julio de 2024.

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-21 Versión 1, se envió correo electrónico el 6 de marzo de 2025, ofertando el derecho preferencial de encargo, a la servidora pública NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 ubicado en la Secretaría General - GIT Gestión Financiera de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME.

Que la servidora pública NUBIA LORENA LOZANO INFANTE titular del empleo Técnico Administrativo Código 3124 grado 11 ubicado en la Secretaría General - GIT de Talento Humano, quien actualmente se encuentra en encargo en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 06 ubicado en la Secretaría General- GIT Gestión Contractual.

Que, mediante correo electrónico del 7 de marzo de 2025, la servidora pública en mención, aceptó el encargo del empleo ofrecido, entendiendo con ello su intención de renunciar a su encargo actual.

Que, de conformidad con lo expresado por el Departamento Administrativo para la Función Pública mediante concepto 086851 de 2023, el encargo deberá recaer en el empleado que ocupe el empleo inmediatamente inferior dentro del nivel jerárquico respectivo, dicho análisis deberá realizarse frente al empleo del cual se es titular, por lo que no se tendrá en cuenta el empleo que se ejerza en encargo.

Que, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones y Competencias establecidos en la Resolución 627 del 7 de noviembre de 2018, la Coordinadora del GIT de Gestión del Talento Humano verificó y certificó mediante formato F-TH-31 del 25 de marzo de 2025, que la servidora pública con derechos de carrera administrativa NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.406.089, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargada en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 del GIT Gestión Financiera de la Secretaría General. Del mismo modo certificó la ausencia de antecedentes profesionales, del REDAM, disciplinarios, fiscales, judiciales, policivos y de inhabilidades por delitos sexuales, del servidor, por lo que concluye que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que, una vez verificada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño de la servidora pública NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente, correspondiente al periodo 2024 - 2025.

Que, mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2025, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo, de la servidora pública NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, sin que se haya recibido observación alguna dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Que, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar a la servidora pública NUBIA LORENA LOZANO INFANTE del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 ubicado en la Secretaría General - GIT Gestión Financiera, quien es titular del empleo de carrera administrativa Técnico Administrativo Código 3124 grado 11 ubicado en la Secretaría General - GIT de Talento Humano, de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, para lo cual se deberá darse por terminado el encargo que ostenta actualmente.

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se concede un encargo en vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo conferido a la servidora pública NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.406.089, en el empleo Profesional Universitario 2044 Grado 06 ubicado en la Secretaría General – GIT de Gestión Contractual de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La terminación de este encargo surtirá efectos con la toma de posesión en el cargo de que trata el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la servidora pública NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.406.089, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Técnico Administrativo Código 3124 grado 11, ubicado en la Secretaría General - GIT de Talento Humano, mientras se surte el proceso de selección para proveer la vacante definitiva conforme el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 ubicado en la Secretaría General - GIT Gestión Financiera de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$3.996.570) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: La servidora pública encargada, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo en el cual se encuentra actualmente nombrada en encargo y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 del GIT Gestión Financiera de la Secretaría General y el empleo Profesional Universitario 2044 Grado 06 ubicado en la Secretaría General en el cual se encuentra encargada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión de la servidora nombrada en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.
- c. A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- d. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en la cual se produzca la posesión en encargo.

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se concede un encargo en vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo sólo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la Circular Conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO QUINTO: Teniendo en cuenta que la servidora pública NUBIA LORENA LOZANO INFANTE, asumirá el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 de la del GIT Gestión Financiera de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente resolución por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano, a la servidora pública NUBIA LORENA LOZANO INFANTE de la Unidad de Planeación Minero Energética, y a los Coordinadores del GIT de Gestión Contractual y el GIT de Gestión Financiera, de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 01-04-2025



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Andrea L. Salazar
Revisó: Rubén D. Gallego / Katherine Pérez P.
Paula Johanna Ruíz Quintana_ Secretaria General
Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez

Continuación de la Resolución: Por la cual se termina y se concede un encargo en vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética y se dictan otras disposiciones
